ACTA DE REINICIO No. 01
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 097 - 2025

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO PRINCIPAL			
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA	**NUMERO DE CONTRATO**	
		097 - 2025	
CONTRATANTE:	E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL	**IDENTIFICACION**	
		NIT. 804.013.885-4	
CONTRATISTA:	GENDA ADMINISTRADORES S.A.S.	**IDENTIFICACION** NIT X CC __	No. 900.373.242-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ARTURO LEON LEON	**IDENTIFICACION** NIT_CC _X_	No. 81.717.350 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C
OBJETO CONTRACTUAL:	"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DE LA E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL DE PALMAR, SANTANDER"		
SUPERVISORA: **APOYO A LA SUPERVISIÓN:**	CATHERINE PILONIETA LÓPEZ	**CARGO** GERENTE	
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($288.000.000)		
DURACIÓN DEL CONTRATO:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EXCEDA LA VIGENCIA 2025.		
FECHA DEL CONTRATO:	CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2025		
FECHA DE INICIO:	ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2025		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	VEINTICINCO (25) DE DICIEMBRE DE 2025		
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 01:	VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2025		
FECHA DE REINICIO No. 01:	TRECE (13) DE FEBRERO DE 2026		

En el municipio de El Palmar, a los Trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026) nos reunimos: **CATHERINE PILONIETA LÓPEZ**, en calidad de Gerente de la E.S.E. y supervisora del contrato, y la Empresa **GENDA ADMINISTRADORES S.A.S.,** identificada con NIT No. 900.373.242-0 y representada legalmente por **JORGE ARTURO LEON LEON,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.717.350 de Bogotá D.C; quien manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad, quién en este acto se denominará EL CONTRATISTA, con el fin de suscribir el **ACTA DE REINICIO No. 01** del Contrato

de COMPRAVENTA No. 097 – 2025 de fecha Cinco (05) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), previas las siguientes consideraciones:

1) Que a los Cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), la E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL suscribió el contrato de COMPRAVENTA No. 097-2025.
2) Que a los Cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), se suscribió acta de inicio, estableciendo como fecha de terminación el día Veinticinco (25) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).
3) Que el día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el contratista, a través de la Plataforma SECOP II, allego memorial, solicitando la suspensión del contrato por razones de retrasos en la importación del vehículo.
4) Que revisada la justificación expuesta por el Contratista y luego de verificadas las situaciones técnicas expuestas, se consideró técnicamente viable y ajustada a la realidad contractual decretar una suspensión.
5) Que, los hechos que dieron origen a la suspensión fueron superados, razón por la cual, y de conformidad con la solciitud de reinicio realizada por el contratista el día de hoy a través de la plataforma SECOP II se da la viabilidad para el reinicio del contrato de Compraventa.
6) Que atendiendo a que se hace necesario y esencial dar cabal cumplimiento a la compraventa contratada en el 100% de actividades contempladas en el alcance del objeto contractual se procede a dar reinicio.

Por lo anteriormente expuesto los suscritos,

ACORDAMOS:

PRIMERO: REINICIAR a partir del día de hoy Trece (13) de febrero de dos mil veintiséis (2026) la ejecución del Contrato de COMPRAVENTA No. 097 – 2025 de fecha Cinco (05) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), suscrito entre la **E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL** y la Empresa **GENDA ADMINISTRADORES S.A.S.,** identificada con NIT No. 900.373.242-0 y representada legalmente por **JORGE ARTURO LEON LEON,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.717.350 de Bogotá D.C.

SEGUNDO: El contratista manifiesta que durante el periodo de suspensión del contrato de COMPRAVENTA No. 097 – 2025 no se generó ninguna alteración económica del contrato a favor del contratista por concepto de mayor permanencia o situaciones similares.

TERCERO: El contratista deberá efectuar el restablecimiento o ampliación de las garantías constituidas a favor de la E.S.E., acorde con las nuevas fechas pactadas en la presente acta.

CUARTO: La presente ACTA DE REINICIO, se perfecciona con la firma de las partes y/o aceptación en el SECOP II de manera transaccional.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que en ella intervinieron, en el Palmar, Santander; a los Trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Catherine Pilonieta L.

CATHERINE PILONIETA LÓPEZ
Gerente E.S.E ANDRÉS CALA PIMENTEL

GENDA ADMINISTRADORES S.A.S.
R.L. JORGE ARTURO LEON LEON

Supervisora **Contratista**